

RES. 98/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2013-17-1-0000064, Ent. N° 5185/19)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la trasposición de fondos y transferencia financiera de \$ 69.392.000 a realizar a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en el marco del fideicomiso de constitución del Fondo de Infraestructura Educativa Pública;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en sesión de fecha 12/10/11, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso celebrado entre la ANEP y la CND para la administración del Fondo de Infraestructura Educativa Pública, en el cual la CND se constituyó en fiduciaria. Asimismo, en dicha oportunidad, este Tribunal cometió a su Contadora Delegada ante ANEP, la intervención de las transferencias a la CND de hasta a) \$ 386.661.490 durante el año 2011, b) \$ 663.347.485 durante el año 2012, c) \$ 782.991.025 durante el año 2013 y d) \$ 611.000.000 durante el año 2014;

2) que con fecha 18/02/2016, la ANEP remitió modificación al plazo del contrato de fideicomiso mencionado, en la cual se estableció que el mismo se mantenía vigente y válido desde su firma y finalizaría el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la calcula vigésimo cuarta, no pudiendo superar en ningún caso el plazo de 30 años;

3) que remitida oportunamente la Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 28, Acta N° 73, del 07/11/17, por la

cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 13/12/2017 por Resolución N° 4151/17 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

4) que posteriormente, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 29/12/2017, por la cual se autorizó al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$ 6:834.200 a la CND. En esa ocasión, este Tribunal en sesión de fecha 14/03/2018 por Resolución N° 958/18 acordó cometer al Contador Delegado ante la ANEP la intervención de dicha transferencia;

5) que, de igual forma, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 51 de fecha 30/10/2018, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 500.000.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 05/12/2018 por Resolución N° 3753/18 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

6) que posteriormente, se remitió Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N°73 de fecha 03/09/19, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$ 20.843.115 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, este Tribunal en sesión del 16/10/2019 por Resolución N° 2491/19 acordó cometer al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Educación Pública la intervención de dicha transferencia;

7) que en esta oportunidad se remite Resolución de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto del Consejo Directivo Central de la ANEP N° 114/2019 del 26/12/2019 por la cual se resolvió disponer la trasposición de créditos por el monto de \$69.392.000, Financiación 1.1. “Rentas generales” dentro del Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, de los Proyectos 704 “Reparaciones Generales” un monto de \$ 10.989.000, Proyecto 800 “Contratación de Técnicos” un monto de \$ 3.367.000 y Proyecto 802 “Ampliación de espacios educativos” un monto de \$ 55.036.000, al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa ANEP”, lo cual fue homologado por el Consejo Directivo Central de ANEP en Resolución N° 90, Acta N° 79 del 26/12/2019;

8) que, asimismo, se aporta Resolución del Consejo Directivo Central de la ANEP N°91 de fecha 26/12/19, por la cual se autorizó al área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de \$69.392.000 a la CND, con cargo al Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP”, en el marco de lo establecido por el artículo 672 inciso 3 de la ley 18.719;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 519 de la Ley 16.170 del 28/12/1990, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley 16.462 del 11/01/1994, prevé que la ANEP podrá disponer las trasposiciones de rubros requeridas para el mejor funcionamiento de sus servicios, entre otras “*dentro de los créditos asignados a inversiones*” (lit. B);

2) que de acuerdo a lo establecido por el inciso final del artículo 519 de la Ley 16.170, en la redacción dada por el artículo 199 de la Ley 16.462, las trasposiciones realizadas regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan, dando cuenta a la Asamblea General e informando a la Contaduría General de la Nación;

3) que en la medida que las trasposiciones previstas se realizan con motivo de la transferencia a realizar al Fondo de

Infraestructura Educativa – ANEP, para el crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de los centros educativos, se concluye que las trasposiciones de fondos previstas en la Resolución del Consejo Directivo Central, se adecuan a la normativa citada; no obstante lo cual, se advierte respecto al plazo y comunicaciones que deben cumplirse de acuerdo a lo referido en el numeral anterior;

4) que el artículo 672 de la Ley 18.719 del 27/12/2010, le asignó a la ANEP las partidas anuales mencionadas en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso, a los efectos de constituir el Fondo de Infraestructura Pública con el objetivo de contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas;

5) que asimismo, en su inciso tercero, la mencionada disposición faculta a la ANEP a transferir al mismo Fondo, otros montos correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinados al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, de las que se dará cuenta a la Asamblea General;

6) que la mencionada potestad de realizar transferencias adicionales conferida legalmente a la ANEP, se establece también en el artículo 4º del contrato de fideicomiso celebrado con la CND, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones según Resolución adoptada 12 de octubre de 2011;

7) que conforme con lo anterior no existen objeciones legales que formular a la transferencia de que se trata;

ATENTO, a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la trasposición de fondos realizada por la Administración Nacional de Educación Pública;
- 2)** No formular observaciones a la transferencia de \$ 69.392.000 en favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo;
- 3)** Cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública, la intervención de dicha transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad a la CND en el marco del contrato de fideicomiso, conforme lo dispone la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, el artículo 132 del TOCAF y el Artículo 416 de la Ley 17.930;
- 4)** Téngase presente lo indicado en el Considerando 3) y 5);
- 5)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración Nacional de Educación Pública; y
- 6)** Devolver las actuaciones.